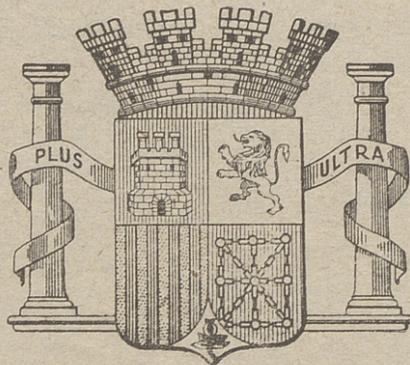


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.882

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración

CIRCULAR

Habiéndose suscitado dudas en algunos Ayuntamientos y Gobiernos civiles respecto a la documentación que para tomar parte en los concursos actualmente en tramitación deban presentar los solicitantes y capacidad de los mismos para concursar las Secretarías que figuran en aquéllos, Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que lo establecido por el número 2.º de la Ordeu de 13 de Febrero último (*Gaceta* del 16), de convocatoria de concurso para provisión en propiedad de las Secretarías municipales que figuran en las cuatro relaciones que asimismo publica la *Gaceta* mencionada, sea de aplicación a los concursos anunciados en dicho periódico oficial los días 23 de Noviembre, 14 de Diciembre y 8 de Enero últimos.

2.º Que como aclaración a la precitada Orden de 13 de Febrero, no les sea exigida a los opositores que hasta la fecha no hayan obtenido nombramiento alguno, más documentación al solicitar

las vacantes que la instancia y la copia del certificado del Título o del recibo de tenerlo solicitado, debiendo los Gobiernos civiles remitir a los respectivos Ayuntamientos relaciones de nombres y número y categoría del Título o número del recibo, en su caso de los individuos que se hallen en este caso y hayan concursado las vacantes ante el Gobierno civil; y

3.º Que hallándose expedidos los títulos de Secretarios hasta el número de orden 6.074, se publique en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias una Orden, a fin de que los Secretarios que, teniéndolo expedido no lo hayan recogido, se sirvan retirarlo, bien personalmente o autorizando a la tercera persona, según lo dispuesto en las Instrucciones de la Dirección general de Administración.

Madrid, 12 de Marzo de 1936. — El Director general, Miguel Cuevas.

Señores Gobernadores civiles de....

(Gaceta del 13 de Marzo de 1936).

Núm. 1.841

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: En Orden de 20 del mes en curso interesa de este Departamento el de la Guerra se disponga llegar a conocien-

to de las Autoridades civiles a quienes afecta su Orden circular de la propia fecha, emanada de la Intendencia central, cuya copia autorizada, unida a la misma, es de este tenor literal:

Excmo. Sr.: No queda debidamente terminada la misión del Estado con arreglo a los licenciadados del Ejército en cuanto al reintegro de los mismos a sus hogares, facilitándoles pasaje hasta el final del trayecto por vía férrea; en muchos casos precisa el licenciado continuar su viaje utilizando servicios regulares de automóviles de línea particulares: unas concertadas; concesionarias o subvencionadas; y otras que, sin estas características, llenan la misión de transporte. Por rara excepción se encuentran pueblos que no disponen de este servicio, siendo preciso el uso del bagaje.

En diversas disposiciones se han dictado ya reglas para casos concretos, con objeto de resarcir al personal de los gastos que se le originan con tales motivos, pero es necesario, no sólo resumir en una sola disposición que con carácter general abarque todos los casos, sino que es preciso simplificar trámites y procedimientos en interés a la rapidez del servicio, movilización y dislocación de fuerzas, estableciendo mayor sencillez en la justificación y abono de los gastos originados, a cuyo efecto, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central e Intervención Central de Guerra, he dispuesto lo siguiente:

Las hojas de concentración y movilización serán ampliadas con otros vales especiales, uno para transporte en automóvil y otro para la utilización de bagajes, cuyos modelos se figuran a continuación, y en cuyo dorso se detallan los trámites y requisitos para su uso, justificación y pago.

Su número será el de dos dobles de cada clase para la hoja de concentración, y seis dobles de ambas clases para las de movilización (primera y segunda situación y reserva), y en el color correspondiente a cada hoja (caña, verde y rosa, respectivamente).

Uno de los ejemplares de cada clase será retenido por el Jefe de transportes o Alcalde que dé la autorización para el transporte, y el otro, entregado al interesado, en analogía con lo que se hace actualmente en los vales de viaje por ferrocarril.

Al llegar el interesado al final del trayecto por vía férrea se presentará al Alcalde, al que entregará el vale o vales, y éste, con conocimiento de los elementos de transporte y precios corrientes, llenará la tercera parte de aquéllos (con preferencia siempre en el transporte en automóvil de línea), y ese vale equivaldrá al billete ordinario.

El propietario del vehículo o Empresa, una vez reunidos en fin de cada mes los vales recibidos, percibirá en el Ayuntamiento su importe. Si al final del recorrido en automóvil aun no hubiese llegado el licenciado a la localidad

término de su viaje, hará nueva presentación a la Autoridad local, para que con el vale correspondiente le facilite los bagajes que serán abonados a su dueño en igual forma. Igual procedimiento se seguirá desde la estación férrea hasta su residencia si no existiesen automóviles de línea.

Los Ayuntamientos, mensualmente, pasarán cargo justificado con todos los vales a la Jefatura de Transportes de la División en cuya circunscripción esté el Municipio, la cual compensará a aquéllos con cargo al capítulo y artículo de «Transportes» del presupuesto en vigor, datándose en sus cuentas con aquellos justificantes.

Y no habiendo motivo para seguir otros procedimientos en las concentraciones de reclutas, queda modificada la Orden circular de 30 de Julio de 1927 (C. L. número 314) en el sentido de que los Alcaldes facilitarán a aquéllos el pasaje en automóvil o bagaje hasta la población donde radique la Caja de Recluta, utilizando el vale (blanco) de la hoja de concentración, siguiendo después para resarcirse sus gastos los trámites expuestos. En igual sentido queda modificada la Orden circular de 19 de Agosto de 1921 (C. L. número 355), en el sentido de quedar subsistente sólo por lo que a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados se refiere, y por excepción a la tropa cuando ésta viaja con pasaporte sin utilizar las hojas de movilización.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de Marzo de 1936.— Masquelet.—Sr.....»

Y este Ministerio, atendiendo la señalada indicación, ha tenido a bien ordenar se inserte el texto de dicha Orden, con la modelación que también se acompaña, en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias, a fin de que los Ayuntamientos presten la máxima ayuda a lo que en ella se dispone, facilitando la labor de los funcionarios del Estado en cuanto a concentraciones, movilizaciones y licenciamientos se refiere, en interés a la rapidez del servicio.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.— P. D., Miguel Cuevas.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta, Melilla y Mahón.

CARTILLA NUM.

VALE NUM.

ORDEN DE MARCHA

Orden de de de 193 para marchar a comunicada al interesado en el de a las

Utilizó los vales núm.

(Firma y sello de la Autoridad militar o Alcalde.)

(1)
(2)

AUTORIZACION para facilitar al anterior un billete en automóvil desde a al precio corriente.

..... de de 19

(Firma y sello del Jefe de Transportes o Alcalde.)

Revistado:

El Comisario de Guerra o Alcalde,

Vale por un billete en automóvil hasta al precio de pesetas céntimos, (..... pesetas céntimos), que facilitará (3)

..... de de 19

El Alcalde,

- (1) Nombre del Cuerpo a que pertenece el interesado.
(2) Clase y nombre del interesado.
(3) Empresa de automóviles o particulares.

OBSERVACIONES

- 1.ª El trayecto de este vale forma parte del viaje de a, que efectúa el indicado en el mismo.
2.ª Este talón no será válido más que hasta el día de, y para hacer uso de él será preciso presentar a la Autoridad municipal la hoja u hojas de movilización y la cartilla militar correspondiente.
3.ª La Autoridad municipal firmará el vale equivalente al billete para viajar en automóvil de línea o autobuses, con preferencia en la de Compañías o Empresas concertadas concesionarias o subvencionadas, y siempre en la clase de asiento más económica, sin que pueda, en el caso de no existir aquellas líneas, alquilar automóviles expresamente para ello.
4.ª El interesado entregará al propietario o Empresa que corresponda el automóvil esta hoja, una vez firmada por el Alcalde (el cual señalará el precio), y ella servirá para que en fin de mes le sea satisfecho su importe por el Ayuntamiento, el cual pasará mensualmente un cargo justificado con todas las demás hojas similares a la Jefatura de Transportes militares de la División en cuya circunscripción se encuentre el Municipio para que por ella se satisfaga el gasto.

DISPOSICIONES GENERALES

Los que extravíen estos documentos y no den cuenta de ello al Jefe o Autoridad competente en el plazo de un mes, incurrirán en arresto hasta dos meses (artículos 335 y 311 del Código de Justicia militar).

Los que entre sí los cambien, los que los cedan, aquellos a quienes sean cedidos y los que encontrándolos no los devuelvan, incurrirán, en caso de ser utilizados: Si son militares, en arresto, desde dos meses y un día hasta seis meses (artículo 329, número 3.º, y 310 del Código de Justicia militar). Si son paisanos, en la pena de arresto mayor y multa (artículo 346 del Código penal común).

Los militares y paisanos que por el uso indebido de estos documentos obtuviesen socorros, alojamientos, pasajes o cualquier clase de lucro incurrirán en las penas señaladas por estafa (artículo 547 del Código penal común).

CARTILLA NUM.

VALE NUM.

ORDEN DE MARCHA

Orden de de de 193 para marchar a comunicada al interesado en el de a las

Utilizó los vales núm.

(Firma y sello de la Autoridad militar o Alcalde.)

(1) (2)

AUTORIZACION para facilitar al anterior los bagajes siguientes: (3) desde a al precio corriente.

..... de de 19

(Firma y sello del Jefe de Transportes o Alcalde.)

Revistado:

El Comisario de Guerra o Alcalde,

VALE por el transporte en (3) del interesado hasta al precio de pesetas céntimos (..... pesetas céntimos), cuyo bagaje facilitará (4)

..... de de 19

El Alcalde,

- (1) Nombre del Cuerpo a que pertenece el interesado. (2) Clase y nombre del interesado. (3) Asiento en un coche, o carro, o caballo, o mulo. (4) Empresa o particular.

OBSERVACIONES

- 1.ª El trayecto de este vale forma parte del viaje de a que efectúa el indicado en el mismo. 2.ª Este talón no será válido más que hasta el día de y para hacer uso de él será preciso presentar a la Autoridad municipal la hoja u hojas de movilización y la cartilla militar correspondiente. 3.ª La Autoridad municipal firmará el vale para la prestación del bagaje, señalando el precio, que será el corriente en la localidad, y designará el propietario o Empresa que ha de efectuarlo. 4.ª El interesado entregará a la persona designada por el Alcalde esta hoja, y ella servirá para que en fin de cada mes le sea a aquél satisfecho su importe por el Ayuntamiento, el cual pasará mensualmente un cargo justificado, con todas las demás hojas similares, a la Jefatura de Transportes militares de la División, en cuya circunscripción se encuentre el Municipio, para que por ella se satisfaga el gasto.

DISPOSICIONES GENERALES

Los que extravíen estos documentos y no den cuenta de ello al Jefe o Autoridad competente en el plazo de un mes, incurrirán en arresto hasta dos meses (artículos 335 y 311 del Código de Justicia militar).

Los que entre sí los cambien, los que los cedan, aquellos a quienes sean cedidos y los que encontrándolos no los devuelvan incurrirán, en caso de ser utilizados: Si son militares, en arresto, desde dos meses y un día hasta seis meses (artículo 329, número 3.º, y 310 del Código de Justicia militar). Si son paisanos, en la pena de arresto mayor y multa (artículo 346 del Código penal común).

Los militares y paisanos que por el uso indebido de estos documentos obtuviesen socorros, alojamientos, pasajes o cualquier clase de lucro, incurrirán en las penas señaladas por estafa (artículo 547 del Código penal común).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.885

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular número 39 del Ministerio de la Gobernación, se recuerda a todas las Autoridades encargadas de recibir y remitir al Ministerio las solicitudes de revalidación de licencias gratuitas de uso de armas, la obligación de enviar a este Gobierno civil relación puntual de las peticiones cursadas, según se interesaba en la Orden circular de 25 de Marzo («Boletín Oficial» del 26).

Valladolid, 7 de Abril de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 1.863

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Castronuevo de Esgueva, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el pago denominado «La Huelga», del término municipal de Castronuevo de Esgueva, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de 28 de Octubre de 1935 («Boletín Oficial» del día 30 de dicho mes y año).

Valladolid, 4 de Abril de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 1.873

Jurado Mixto de obras hidráulicas del Duero

Elecciones para la designación de un vocal obrero propietario y otro suplente, ambos del ramo de Construcción, en las obras por administración que se realizan en la Cuenca del Duero

CONVOCATORIA

En las elecciones realizadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 24 de Mayo de 1935, el día 21 de Septiembre del mismo año, fueron elegidos diferentes obreros del ramo de Construcción en concepto de vocales de este Jurado Mixto.

Practicado el escrutinio, fué designado vocal propietario y su-

plente, el que de ellos resultó con mayor número de sufragios.

Al llevar a efectividad aquellas designaciones, ha habido necesidad, por tratarse de trabajadores que realizan su cometido con cierta temporalidad, de convocar para las sesiones a aquellos otros que les seguían en número de sufragios. Y entre los nombres resultantes del escrutinio no ha sido posible dar un carácter de relativa permanencia a ninguno de aquellos que determinó la voluntad de sus propios compañeros.

Resulta, por tal modo, que el Jurado Mixto carece, en efecto, del vocal obrero perteneciente al ramo de Construcción en las obras hidráulicas de la Cuenca del Duero.

Por imperativo de la Ley, y por la misma plenitud de funcionamiento de esta entidad, es indispensable reparar una deficiencia que no ha podido ser prevista.

A tal necesidad responde la presente convocatoria para la elección de un vocal obrero propietario y otro suplente, ambos del ramo de Construcción, conforme a las instrucciones siguientes:

a) La elección se celebrará con las formalidades debidas, el día 19 de Abril de 1936, desde las ocho hasta las doce de la mañana. Seguidamente empezará el escrutinio.

b) La presidirá el obrero de mayor edad, acompañado de otros dos, designados por los mismos electores, que actuarán de escrutadores. Se habilitará la casa de la obra, donde la hubiere, y, donde no, el local más próximo, con conocimiento del Alcalde del respectivo Municipio, si ello fuere necesario.

c) No serán elegibles, aunque sí electores, los obreros eventuales. Intervendrán en las designaciones de que se trata, por sufragio directo y libre, los trabajadores que el día de la elección pertenezcan a obras en construcción exclusivamente y que figuren en plantillas o cobren por lista de jornales, procurando que los vocales elegidos tengan la mayor permanencia en su función, al objeto de que no sufra interrupciones la que les compete en este Jurado Mixto.

d) Verificado el escrutinio, la Comisión escrutadora levantará el acta correspondiente, conforme a los modelos que serán suministrados oportunamente, y de ella remitirá un ejemplar el mismo día de la elección al señor Presidente del Jurado Mixto de obras hidráulicas del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid).

El señor Presidente del Jurado, una vez recibidas todas las actas, convocará seguidamente a sesión extraordinaria para practicar el escrutinio general y proclamar vocal obrero propietario y suplente del ramo de Construcción, a quienes hayan obtenido mayor número de sufragios.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias de la Cuenca del Duero, para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 4 de Abril de 1936.
El Presidente, *Angel M.^a Llamas*.—El Secretario, *José M.^a Palacio*.

Núm. 1.888

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 25 de Abril se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 29 al 35 de la carretera de Medina del Campo a Arrabal de Portillo, cuyo presupuesto es de 40.302,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.209 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 2 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del

Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 6 de Abril de 1936.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 1.889

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 25 de Abril se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial para reparación de los kilómetros 10 y 11 de la carretera de Mayorga a Sahagún y kilómetros 7 al 9 de la carretera de Villalón a Albiros, cuyo presupuesto es de 30.197,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 905 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 2 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsa-

nar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 6 de Abril de 1936.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 1.890

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 25 de Abril se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial para reparación de los kilómetros 2 al 7,200 de la carretera de la de Frechilla a Tordesillas a Valoria la Buena, cuyo presupuesto es de 32.405,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 970 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 2 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva con-

sigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 6 de Abril de 1936. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 1.891

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 25 de Abril se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 61 al 63,300 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, cuyo presupuesto es de 34.738,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.040 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 2 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cin-

cuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 6 de Abril de 1936. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 1.892

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 25 de Abril, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial, para reparación del kilómetro 1 de la carretera de la de Frechilla a Tordesillas a Valoria la Buena y kilómetros 22 al 26 de la carretera de Valladolid a Torremormojón, cuyo presupuesto es de 31.671 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 950 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 2 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Ne-

gociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 6 de Abril de 1936. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 1.893

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 25 de Abril, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 23 al 26 de la carretera de Medina del Campo a Arrabal de Portillo, cuyo presupuesto es de 32.568 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 977 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 2 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 6 de Abril de 1936. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.877

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se advierte al público que, durante el plazo de un mes, pueden proveerse, en las oficinas de la Administración de Arbitrios, de las chapas acreditativas del pago de los correspondientes a bicicletas, barcos y perros; con la advertencia de que, pasado el plazo mencionado, se exigirá su cobranza por los procedimientos a que autorizan las Ordenanzas municipales.

Valladolid, 6 de Abril de 1936. El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 1.909

Corcos del Valle

Durante los días 12 y 13 del mes en curso, y horas de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la recaudación voluntaria del primer trimestre del repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio actual, y la cual se llevará a efecto por el recaudador municipal don Andrés Velicia de los Ríos.

Corcos del Valle, 3 de Abril de 1936.—El Alcalde, Marcial Mucientes.

Núm. 1.869

Fuensaldaña

Fijadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, con los documentos acreditativos a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, pueda cualquier habitante de este término municipal formular las observaciones y reparos que juzgue pertinentes, conforme dispone el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal.

Fuensaldaña, 3 de Abril de 1936. El Alcalde, Cirilo García.

Núm. 1.883

Medina de Río seco

Terminado el padrón de contribuciones especiales para pago de las obras del encauzamiento del río Sequillo, de este término municipal, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para oír reclamaciones, advirtiendo a los contribuyentes en él comprendidos, que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en aquél comprendidos.

Medina de Río seco, 6 de Abril de 1936.—El Alcalde, B. Merino.

Núm. 1.871

La Pedraja de Portillo

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, podrán presentar sus instancias de altas en esta Secretaría hasta el día 30 del actual, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no será admitida ninguna, las cuales

han de ser reintegradas con póliza de 1,50 pesetas.

La Pedraja de Portillo, 4 de Abril de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, Aquilino Miguel.

Núm. 1.848

Pobladura de Sotiedra

Presentadas que han sido las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días a los efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal.

Pobladura de Sotiedra, 2 de Abril de 1936.—El Alcalde, Peregrín Gamazo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.906

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos promovidos por el Procurador don Luis Barco Badaya, en representación de don Pedro Camargo Ortega, mayor de edad y vecino de esta capital, contra don Eulogio Alonso Bastardo, mayor de edad y de esta vecindad, sobre reclamación de la suma de 2.814,50 pesetas de principal, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado, que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

Bienes objeto de subasta

1.º Una mula, de pelo negro, que atiende por «Valerosa», de unos dieciséis años de edad, aproximadamente, de siete dedos de alzada y tuerta del ojo izquierdo; tasada en 300 pesetas.

2.º Otra mula, llamada «Cordera», de pelo negro, de unos quince años de edad, aproximadamente, de siete dedos de alzada; tasada en 300 pesetas.

3.º Otra mula, llamada «Clavelina», pelo negro, de unos diez años, de cuatro dedos de alzada; tasada en 500 pesetas.

4.º Un carro de varas, en regular estado; tasado en 500 pesetas.

5.º Otro carro de varas, en mediano estado; tasado en 300 pesetas.

Total: 1.900 pesetas.

Advertencias

La subasta tendrá lugar el día 20 del actual mes de Abril, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Se hace constar que los bienes se encuentran depositados en poder de don Lauro González Alvillo, con domicilio en la calle de Miguel González Vega, número 37.

Dado en Valladolid, a tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

188

Núm. 1.881

VALLADOLID.—PLAZA**CÉDULA DE CITACIÓN**

Ling-Su-Ching, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hortaleza, número 31, comparecerá el día quince del actual a las diez y media de la mañana ante la Audiencia provincial de esta ciudad de Valladolid, para que asista a las sesiones del juicio oral en causa por robo de metálico, instruida por el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, Secretaría del señor del Río.

Juzgados municipales

Núm. 1.887

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas a don Luis Ortega Prieto, vecino de Iscar, en el juicio verbal civil que le ha seguido el Procurador don Ignacio Blanco

Martín, en nombre y representación de don Angel Mata Paredes, como depositario administrador de los bienes embargados a don León del Río, sobre reclamación de seiscientos cuarenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos, más las costas, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo del avalúo de los mismos, por término de ocho días, los bienes que han sido embargados y que a continuación se expresan, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiuno del corriente mes, y hora de las doce.

Bienes objeto de la subasta

Un automóvil marca «Wipper», matrícula de Palencia, número 903, conducción interior, cuatro plazas, en muy mal estado; se valora en doscientas pesetas.

Previsiones

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los bienes embargados, objeto de la subasta, se hallan depositados en el domicilio de don Pedro Rodríguez Laguna, domiciliado en esta ciudad, calle de Marina Escobar, número cuatro.

Dado en Valladolid, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Gonzalo de Medina Bocos.—P. S. M.: El Secretario, E. Mario Aparicio.

189

Núm. 1.870

SANTOVENIA DE PISUERGA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente en propiedad, de este Juzgado municipal, se anuncian las mismas para su provisión, con la dotación que por derechos de arancel les corresponda.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, en el Juzgado de primera instancia, del distrito de la Audiencia de Valladolid, a las que acompañarán los documentos que estimen pertinentes.

Santovenia de Pisuerga, 4 de Abril de 1936.—El Juez municipal, Faustino Pérez.

Imprenta de la Diputación provincial